

## NOTIFICACION POR AVISO

Siendo 20 de octubre de 2023, y al haber fracasado la notificación personal a través de correo certificado de la Resolución No. 004 del 01 de septiembre de 2020 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**” y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO y se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo.

De Conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Se firma en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.



**JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO**  
Funcionaria Ejecutora- ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Meliza Osorio Cardenas — Practicante — Grupo Jurídico  
Revisó: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero — Coordinadora Grupo Jurídico

## RESOLUCION No. 004 del primero (1) de septiembre de 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

La Funcionaria ejecutora de la oficina administrativa de jurisdicción coactiva del ICBF - Regional Putumayo, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF “por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la resolución 5040 del 22 de julio de 2015 “Por la cual se modifica el artículo 10 de la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF”, y la Resolución No. 279 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Putumayo a una servidora pública y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto del dieciocho (18) de agosto de 2020, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Putumayo, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida el treinta (30) de septiembre de 2019, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, en la cual se condena al señor **FABIAN TORRES CONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **18.184.298**, a reembolsar al ICBF los costos derivados por concepto de prueba genética de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de genética Forense, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$872.000) M/CTE**, más indexación, más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la deuda, como se observa en el folio 13 del expediente.

Que la Sentencia declarativa proferida el treinta (30) de septiembre de 2019, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, en contra del señor FABIAN TORRES CONDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.184.298, fue notificada en estado del primero (1) de octubre de 2019, cobrando ejecutoria en los términos del Art 302 del C.G.P, en fecha cuatro (4) de octubre de 2019, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor FABIAN TORRES CONDO, identificado con cédula

de ciudadanía Nro. 18.184.298, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Putumayo,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor FABIAN TORRES CONDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.184.298, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$872.000) M/CTE**, valor establecido en la Sentencia declarativa proferida el treinta (30) de septiembre de 2019, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, ejecutoriada el cuatro (4) de octubre de 2019, más capital indexado, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

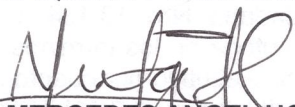
**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente No. 37903001632-1 denominada del ICBF del Banco Agrario de Colombia, a nombre del ICBF Regional Putumayo – Convenio 13150, señalando el número del proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 565 y 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

Elaboro: Jose Luis Quenguan- Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico  
Reviso: Jairo Darío Rodríguez Bermeo- Profesional de apoyo Grupo-Jurídico



**Remitente**

Nombre/Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional  
 Dirección: CALLE 14 NO. 9-100 BARRIO SAN FRANCISCO  
 Ciudad: MOCOA  
 Departamento: PUTUMAYO  
 Código postal: 860001135  
 Envío RA273579303CO

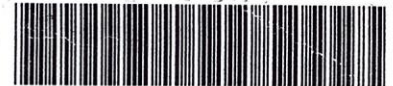
**Destinatario**

Nombre/Razón Social FABIAN TORRES CONDO  
 Dirección: VEREDA LA RIVERA, INSPECCIÓN DE LA CARMELITA  
 Ciudad: PUERTO ASIS  
 Departamento: PUTUMAYO  
 Código postal: 7014000  
 Fecha admisión: 03/08/2020 17:02:09

472

7014  
0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo//  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.PUERTO ASIS Fecha Admisión: 03/08/2020 17:02:09  
 Orden de servicio: 13613072 Fecha Aprox Entrega: 19/08/2020



RA273579303CO

Valores	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Dirección: CALLE 14 NO. 9-100 BARRIO SAN FRANCISCO NIT/C.G/T.18999999239	Referencia: Teléfono: 4295037 Código Postal: 860001135	Ciudad: MOCOA Depto: PUTUMAYO Código Operativo: 7009000
	Nombre/ Razón Social: FABIAN TORRES CONDO Dirección: VEREDA LA RIVERA, INSPECCIÓN DE LA CARMELITA	Tel: Código Postal: Código Operativo: 7014000	Ciudad: PUERTO ASIS Depto: PUTUMAYO
Destinatario	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Dice Contener:	Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: Angelica Monto	
C.C. 69026072	
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa
03-09-2020	



70090007014000RA273579303CO

7009  
0000  
PO.PUERTO ASIS  
OCCIDENTE